## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 961-2019-R.- CALLAO, 01 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1167-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01077476) recibido el 15 de julio de 2019, mediante el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el cálculo de intereses legal para devolución de la asignación económica total percibida por el docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO debido al incumplimiento de presentación del Informe Trimestral de Investigación.

## CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales:

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establece que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma:

Que, el Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 008-1997-CU establece en el Art. 25 y 28 que: "El incumplimiento en la presentación y la no aprobación de los Informe Trimestrales de los proyectos de investigación en ejecución da lugar a la suspensión automática de la entrega de las asignaciones mensuales, sin derecho de reintegro, hasta que se cumpla con presentar y aprobar dicho informe" y "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción";

Que, con Resolución Nº 112-2017-R del 10 de febrero de 2017, resuelve en el numeral 1 "APROBAR, el Proyecto de Investigación intitulado "TEXTO: CONTABILIDAD DE COSTOS TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA INDUSTRIA", del docente CPC LUIS GREGORIO VILA GALINDO adscrito a la Facultad de



Ciencias Económicas, Asociado a dedicación exclusiva, con un cronograma del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 (24 meses);

Que, obra en autos el Oficio N° 752-2019-VRI del 10 de julio de 2019; de la Vicerrectora de Investigación, por el cual informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos ha presentado en forma extemporánea su proyecto de investigación titulado "TEXTO: CONTABILIDAD DE COSTOS TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA INDUSTRIA" aprobado por Resolución N° 112-2017-R con cronograma del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, habiéndose emitido a esa fecha, la conformidad a la presentación mediante Resolución Vicerrectoral N° 062-2019-VRI, en consecuencia, y a efectos de que se proceda al descuento correspondiente, en aplicación al Art. 52 del Reglamento de Participación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU, modificado por Resolución N° 082-2019-CU; adjuntando el Oficio N° 228-2019-ICICyT-VRI;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente LUIS GREGORIO VILLA GALINDO, debido al incumplimiento de la presentación del informe trimestral por el monto de S/. 12.474.66:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 0237-2019-D/FCE recibido el 23 de agosto de 2019, adjunta el Oficio N° 051-2019-UI/FCE de la Unidad de Investigación, donde informa detalladamente de las fechas y trámite administrativo, precisando que de lo que se trata es de la presentación extemporánea del informe final de investigación y no del informe trimestral; asimismo, adjunta la Carta presentada por el docente LUIS VILA GALINDO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 909-2019-OAJ recibido el 09 de setiembre de 2019, evaluados los actuados, se desprende que el Proyecto de Investigación titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA", fue aprobado con Resolución Nº 112-2017-R, teniendo como cronograma de ejecución desde 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, con un presupuesto de S/ 20.400.00. advirtiéndose en autos que con fecha 26 de diciembre del 2018, el docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO presenta el Informe final del Proyecto de Investigación titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA", dirigido al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, en el mismo que se observa el sello de recepción 26 de diciembre de 2018 a horas 12.46 am, sin ninguna restricción, ni observación alguna, esto en referencia al último párrafo del Art 43 del Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, en el que se indica "(...) Si el expediente ingresa con fecha posterior a los plazos establecidos en el presente reglamento, se le coloca en sello de Extemporáneo y se deriva al ICICyT para su trámite"; con Oficio Nº 055-2019-UI/FCE, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta informe de los docentes adscritos a dicha Facultad, que han cumplido con presentar su Informe Trimestral de sus Proyectos de Investigación correspondiente al Cuarto Trimestre (octubre-noviembre-diciembre 2018), dentro de los cuales figura el docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO, con código 0000-00018437-2701; así mismo, con fecha 11 de marzo de 2019 mediante Resolución Nº 010-2019-UI/FCE el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, resuelve aprobar el Informe Final del Proyecto de Investigación del docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA, elevando dicha resolución al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para los fines consiguientes; en atención a ello, con fecha 19 de julio de 2019 mediante Resolución Vicerrectoral Nº 062-2019-VRI, la Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, resuelve dar conformidad de la presentación y cumplimiento de trámite del Informe Final del Proyecto de Investigación del docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA"; y que el Director de la Unidad de Investigación con Oficio N° 051-2019-UI/FCE del 22 de julio de 2019 informa al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que la tramitación administrativa de los documentos presentados, entre otros, señala que "que el docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO, cumplió con entregar sus informes Trimestrales de acuerdo a lo establecido por el reglamento señalado el ultimo el del mes de Diciembre del 2018"; en ese sentido, el Art. 52 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, dispone de las acciones a seguir en relación a la no presentación tanto del informe trimestral como del informe final de investigación; y al observarse que el docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO de acuerdo al cronograma de su Proyecto de Investigación, ha cumplido

con presentar el Informe Final, de conformidad a lo estipulado por la Resolución de Consejo Universitario N° 112-2017-CU, teniendo como cronograma de ejecución desde 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018 presentando su Informe Final del Proyecto de Investigación el 26 de diciembre del 2018 y siendo aprobado el mismo mediante Resolución N° 010-2019-UI/FCE el 11 de marzo del 2019 dentro del periodo de gracia establecido en Art. 52 del Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación; por lo que, considera que no procede el descuento de la asignación de los S/ 12,474.66 soles, cálculo realizado por la Oficina de Recursos Humanos, en merito a la presentación y aprobación del dentro del plazo establecido por dicho reglamento; por lo que opina que procede no recomendar la emisión de la Resolución Rectoral de incumplimiento, puesto que la presentación y aprobación del Proyecto de Investigación del docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA" fue presentado dentro del cronograma establecido y de lo normado por el Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, en consecuencia improcedente el descuento solicitado:

Estando a lo glosado; al Informe Nº 909-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de setiembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de descuento de la asignación del cálculo realizado por la Oficina de Recursos Humanos, considerando que la presentación y aprobación del Proyecto de Investigación del docente LUIS GREGORIO VILA GALINDO titulado: "TEXTO CONTABILIDAD DE COSTOS TEORIA Y PRACTICA EN LA INDUSTRIA" fue presentado dentro del cronograma establecido y de lo normado por el Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación; de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado -

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAC
Oficina de Secretaria General
Lic. Cesar Guilfermo Jaurea de Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, UI-FCE, ICICyT, OPP, OAJ, OCI,

cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.